Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada cap tal de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leves, ordenes y anuncios que se hayan de insertar en los B. let mes Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los Lunes, Miercoles y Viernes: Los suscritores de esta Ciudad pagarán CINCO reales al mes llevado á domicilio, y SEIS los de fuera franco de porte. SE SUSCRIBE en la Imprenta de Peña, plazuela de san Esteban, núm. 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

DE LA PROVINCIA DE SORIA-MARIO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

 S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegrafico del 12 del actual me dice lo siguiente:

Campamento sobre el rio de los Capitanes 11 de Enero. Ayer á las 12 de la mañana el enemigo en crecido número de infantería y caballería atacó nuestros puestos avanzados, que reforzados con siete Batallones obligaron al enemigo à cejar en elempuje que daba á la izquierda, pronunciándose uno muy fuerte y decidido al centro. Dos cargas á la bayoneta y el fuego de 22 piezas en batería, le destrozaron, poniéndole en desordenada fuga. Fue perseguido mas de media legua, ofendiéndole la artillería á mayor distancia y causándole infinitas pérdidas. Dos escuadrones de corazeros se pusieron en movimiento convinados con la línea de masas en que consistió el órden de la batalla.=El General dirigió el combate con notable acierto y bizarria. Las tropas como siempre. Nuestra pérdida consistio en dos gefes y 13 oficiales heridos, 13 muertos de tropa y 149 heridos, muchos de poca gravedad. Serrallo 11. Sin novedad.

Lo que se inserta en este periodico oficial para conocimien o delos habitantes de esta provincia. Soria 14 de Enero de 1860. — Luciano Quiñones de Leon.

CIRCULAR=NÚMERO 10. JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

Debiendo celebrarse exámenes extraordinarios de Maestros de 1.4 enseñanza y ordinarios de Maestras en el próximo mes de Febrero segun lo dispuesto en el vigente reglamento, se previene que los respectivos á esta provincia darán principio en el dia 14 de aquel, á cuyo efecto deberán llo 4.º presentar en Secretaría los interesados con tres dias de antelacion al designado los documentos siguientes:

1.° Solicitud al efecto en papel del sello 4.º dirigida al Presidente de la comision de exámenes.

2.º Fé de Bautismo legalizada en su caso con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3 ° Certificacion del Director de la escuela Normal donde hubiesen cursado que justifique haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decrede 30 de Marzo de 1849, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.° Otra certificacion del Alcalde y Cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela, en la que conste tambien la buena conducta.

5.º Doscientos ochenta rs. en papel de reintegro para depósito de los derechos del titulo y 40 rs. en metálico por los de exámen.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamano desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

En los exámenes extraordinarios solo se admitirán á los que hubieren sido suspensos en los ordinarios, á los que no se hayan excepciones. Las atenciones de las escue- Sr. Gobernador de la provincia de....... Anguerra de almasa......

entanding entanding

podido presentar à estos por un motivo legítimo que se acreditará y à los que por cualquiera otro tuvieran para ello autorizacion de la Direccion general de instruccion pública.

Las que aspiren á ser examinadas de maestras de niñas presentarán igualmente para sus ejercicios:

1.º Solicitud en papel del se-

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos.

3.° Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los Maestros.

4.° Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante y dos muestras de escritura de letras de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casadas ò viudas si lo fueren.

6.° El papel de reintegro equivalente á los derechos del título que deseen adquirir en igual forma que los maestros, y 40 rs. en metálico por derechos de examen.

Lo que se publica por medio del Boletin Oficial para que llegue à noticia de los que deseen aspirar à los citados ejercicios. Soria 13 de Enero de 1860,=El Gobernador Presidente, Luciano Quiñones de Leon.=El Secretario Isidro Martinez de Toro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública. — Negociado 5.º

Las medidas adoptadas por Reales ordenes de 29 y 30 de Noviembre de 1858 para asegurar el puntual pago de las obligaciones de la primera enseñanza no se han llevado à debido efecto ni en las provincias designadas para el ensayo de la centralizacion económica, ni en las demàs del Reino, con escasas aunque honrosas

las estan sin satisfacer en algunos puntos, y los datos reunidos por el Gobierno no son comparables de provincia á provincia, ni permiten formar un resumen general para conocimiento del público. Vàrias causas han contribuido á este resultado, y si bien cabe cierta tolerancia mientras se organizaba el servicio, deben desaparecer por completo en lo sucesivo.

A este fin, la Reina (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer lo siguiente, recomendando muy especialmente à V. S. su ejecucion.

1. Las Juntas de Instruccion pública de todas las provincias remitirán á la Direccion general del ramo los partes periódicos prescriptos en la Real órden de 29 de Noviembre de 1858, arreglados á los modelos que se acompañan con los números de 1 a 5:

2.° La relacion del estado de pagos, el extracto de la inversion de fondos del material, y los resumenes à que se resiere la regla 18, se remitiran en las epocas señaladas en la expresada Real orden; sin excusa ni pretexto alguno dejando en descubierto los pueblos que no hubieren efectuado los pagos ó no suministraren los datos necesarios.

3.º Los Inspectores de primera ensenanza informarán a continuacion de los estados y resúmenes de que se hace mérito en la disposicion anterior, quedando relevados de remitir otros iguales.

4.° Cuando los Inspectores se hallaren fuera de la capital, ó no pudieren informar por cualquier motivo se prescindira de este requisito; pero darán cuenta á la Direccion de su corformidad ó de los reparos que se les ofrezca oponer, à la mayor brevedad posible.

5.° Por esta vez la relacion del estado de pagos correspondientes al cuarto trimestre, abrazarà el de todo el año de 1859, y deberá estar en la Dirección general en todo el mes de Enero próximo.

6.° Los Gobernadores cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad del exacto y puntual cumplimiento de las demás disposiciones de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 en todas las provincias, sin perjuicio de las del 30, en las que se practica el ensayo de la centralizacion económica.

De Réal orden lo digo à Y. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años Madrid 14 de Diciembre de 1859. = Corvera.

Listmot.

Keales al

da porte.

ares ob officials

-514 .385

FOIDSJUM:

PROVINCIA

obtreps.

ch a

13 1

- Had

Slins

SHD.

Real

size

-051

-1504

201 (

KHI

-391

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obbiegatorias para cada cap tatale provincia desde que se publica a coffeiglment en ella, y desde captro dias despues para les edemas purblos de la misma, (Let. de 3 de Novicubre, 3de 1837.)

Las ley-v, drd nes, y anuncios que es hayan de-insertas en los B serines rificiações se han de comitic at Gabrenadoir e respective, por cuyo emidacto se pasarán d. los éditores de los mencionados periodicos. (Real orden de 3 de Abrill



is Refrin a activities by moral (C. D. C. idrie sin novedad en su importante salud.

Butter Ruccon, - en despurcho delunio five del 12 del neinal me dire lo STATISTICS:

(lampamento sobre el rio de Los Capitanes I i de Lucro. Ayer à las 12 de la mañana el cuennigo-en crecido número de infinferia y caballería atacú nuestros paresios avamandos, que reforzados con siete Bataliones obligaron at sup-singmels me rajes é orginade. daba a izquierda, promuenindose ima muy faerie y decidido da en su caso mon al centre, the cargas if is havened tenerally allos du en ta y el fuego de 22 piezas en bateria, le destrozaron, poniendo-. de en desordenada fuga. Eue perseguido mas de media legua, ofendistant should start districted distribution of ciobability Lancia v causandole infinitas per- haber observado didas illos escundronce de covaze- intena conducta anos ros se quisirma en naovinalento convinados con la linea de nossas en que consistió el órdem de la batalla.==FI General dirigio el la que conste um combate con notable acierto y bi- conducta. varria. Las tropas cosao siempre. and in Alternan abilities comment

MAJERAN 4.5% H. DE: ESSERECTO Debiendo ce

extraordina jos enseñanza 📲o tras on el R ette los respectivos cia darán principi presentar en Sc resados con fre cion al designada ios signientes:

> i. * Solicitu & other teh teq sidente de la

3 ° Certificatio de la escuela Norra hiesen cursado due ber gamatio los los

dio prevenides en dition and ". calde y Cara parro o pueblos donde lau después de salie de

Doscremius papel de remilegio

Super	iores y salaidha El y salaidh
ာတပု ပ အပ်အား/	Total I wooni she solvening ?
Núme	De 40.000 en adelante.
	De 20.000 à 40.000
de is o	De 10.000 á 20.000
ro quia	De 3.000 á 10.000
ing Fire	De 1.000 à 3.000
ZE	De 500 á 1.000
Men	ores de 500 almas 1100 f ob entorint à outre
Núm	ero de almas
	Partidos judiciales

Cine y SEE money money conte	de esta sicilità en là action decire	Este productores for sus sus Services allevated Services Services Services Services sus Services sus sus sus sus sus sus sus sus sus s						
	las escuelas de	Niñas Niños						
mado frib	da a	orte total de los gasto	s s					
las.	, de	el personal y materia Gastos extraordina			•			100
escuelas	ia].	rios	.19			To the second	*	
188	Material	cios	M d b f 3	1.65 6.50				6.00
iones de		Gastos ordinarios					NO.	A STATE OF THE STA
gaci	Adul fos.	Sueldo ó gratificacio de los maestros						10
ra las obli	Par- vulos	Suelde de los maes tros.		109893G	obibog			953 953
	recent	Suma consignada po retribuciones fallida	o que se <mark>.r</mark>	legitim	oviiom	Lin	. dv.	137.
ias p	esouelas is.	Suma consignada e equivalencia d	Pours oils		tuviera	29 (19.0)	i ŠX b	98
esup ras p	op min	retribuciones	- 10.19110	g goios Bleat	mu si re-noi	A. Feb —ball	201	iesi Gu
y obras pias pa	Personal de	Sueldo de las Ayu dantas	ok a asan	ខុន ខន្ធ	as.i	-9 T 9	5)M
iones	Per	Sueldo de las maes tras	and the same of th	ie maes a igna	nadas i sentarái	en en	1.1EL	9116
signadas en l fundaciones	clas	Suma consignada po retribuciones fallida	Sugar con h		ejercicic	-arro	iii f	eşi O
3 &	escuel s.		n		o k oll	rismad		olo
procedentes	al de escue e miños.	retribuciones Sueldo de los Ayu	1000 110	chouse thouse	GAY GGO	55 mi	301	GE
Par proce	Personal de	dantesSueldo de los maes		igenus salins 9	de edad	41900	Dine 1	h - 8
gî si	all ois	tros	religiosa	r iston	g shub	-64 8	19.4	
e e	De	adultos	saodsi s	Alguna:	9 7	-9x8 -3x8	9(1	21 () 21 ()
establecidas en a ó aldea.	De	párvulos	ecnas por estras de	des au	ranie y	-exile	201	Off
stann ó ald	(41).0 41).290	Incompletas	ក្ស បារជន	s de d	de jeure bastarda	medilo	3130	9:
publicas e parroquia	niñas.	Elementales	ύ _{ι ξε} bsss		0 7	netse	- 5	del
la la) PG	2010089	gajmist ab	ren. El papel	3332 34 34	-sid	aart. Will	3476
pueblo,	0 (11) (1 0 (0 (1) * () (a)	Incompletas	el ne vinió	nhe ma	este dina	15/65	- 7	503 C 45
. ue est cada pu	niños.	(POLITICIO) (10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10 / 10	C + Cateou	2. <u>€0</u> 1.	300 -100:	1 56 Y	()	01
	De ni	Elementales	apriogram:	and on	en metal	ente	ne! 2150	163
1	Aison	Superiores	id rod noil	ចំនួញ ១៩ ខ មនុស្សា		-[A,]	95	aoi
aldea	0 <u>T100</u>	e adultos	121/22 119986 121/22 119986	nd record	dein uior	l olds:	P	975
meas que riroduia o	evene gerer	De pàrvulos	or since. Traded i	$\mathcal{E} = \mathcal{E}(0)$	e annung draham	as , en	uei L	23(11)
Direas	obol	Incomplates	o Quinos tario Isidro	decond order	, 51119161 -0105 == }			
9, P.	De niñas.	Elementales			Fob sac	E3E54, 952	200	67 67
escuelas a pueble	De n	Superiores	MERCHIN	OHABTA	SEVIIV.	29 () en	2 7 1 2000	ołu o a
e las es á cada	76	Normania 1 # -1 -		Colding and	nnuntaul			0.50
	. 6	Elementales				. -6fi	11	1111)
Num. de l ponden á	De niños.	Superiores	<u>ugamuwan</u> ali agaa laat	The second second	<u>e nir enne</u> Mages Ma		74.7	a 40

en algunes puntes.

non el biologie no el constante de la constante no el constante no el constante de la cons debe**-S**desaparecer ic**s** de pages. A**c** fondes del Lie se refleré suf neughble name DISTRITO UNIVERSITARIO DE

a tomar posi-Cabo. Negro sin les, y la 5.º parte de aumento para Gobernacion, en asspacho Relegrais Aco del dia 15 del actual. Reculie avan hostigador imprevisios, con arregio al artíento sobre les montes del Ca-. as respecti culo 38 de la Real Orden de 30 Sacremite: inst sale de Enero a las 6 de la terde Julio del año ultimo, á virtud Poudos, qua Poudos, qua La Rosa est Caracatisposi ectuado el mariniento à viva de la Observacion 6.º de la Adrado una completa victoria. ministracion de Hacienda Pública la mañant el cuemigo emde la provincia, puesta al fin de por este motivo no detengan dichas corporaciones la presentacion de nderas posicione pain apoyar al los referidos repartimientos en la eamente po -age adeersh. el cargo ren B**a**re. на по ответом que todos los pueblos necesitan dearabos recargos para sus atencio-NOMERO OF nes municipales, a mas de los de elas-rabje. de luego autorizados los Ayuniaios moros may ei tampamento, y como siempr fueron rechazado: Echeluvend ESC OUE á las Escu que dichas cantidades han de ser ATTO HE EN micipales, cuya tramilacion inversion ARTICULOS DE. cargos sobre subsidio y Consumos, STRITO UNIVERSITARIO aquello inesen susceptibles guna rebaja en su caso.==Sorii de Enero de 1860 = Lucinno nones de Ryos repartimientos de Estado ution de i Sampaniente sobre Epectivos al DICHERRE 30 OD THOU RE SECCION de sul**ä**isteneik continuacion Estado da manifesta el espresado Len Eos de primera necesidad segunda appropera or deri Papel, plumas y tinta. pueblos FON satisfech Arrobas PROY enseñanza riales. Gastos matecastellanas. .eannlisi ACIONES. en los 07 RESUMEN. S present Libros. Dota-cion fija. princera INVERTIDO DE. 3301 66 ESUMEN. año de. NUMERO 25 9 DE, OBL161 2 Hobis NUMBRO 4 bucio 101 Refri nes. 33.8 limpieza. ಆ 5 TRIMESTRE Aseo Escuelas ಶ TYS Satisfechos Z Gastos durante riales. male X. M 3.8 S Enseres y útiles de enseñanza. IMPORTE material 원호 QUE 33 cion Dota fija. 212 S obligaciones bucio-Retri nes. 3.5 ತ 30 85 ARTICULOS composicion de locales. Alquiler ó Fe Sopue trimestre DE Gastos materiales BE. 24 96 30 PARTIDOS JUDICIÁLES. losUNIVERSITARIO 133 JUDICIALES. NIVERSITARIO Det U.S ခု parroquias o aldeas. g cion fija. Dota-Pueblos, inversion pago -c1q qo] Ayunta-mientos. 6.5 TARTIDOS 26,32 28,82 ESTADO ≈ 8 DISTRITO Partidos judiciales. ခု)ISTRITO Total Control of the same stado arlidos Tota.l ia les jud

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en despacho telegràfico del dia 13 del actual, me dice to siguiente:

« Campamento sobre el Rio Capitanes. 12 á las 12 de la mañana. Sin novedad. = El enemigo no ha hecho movimiento alguno desde el último combate. El Comandante de las fuerzas navales dice en igual fecha desde la playa Zamir frente al Campamento: el ejército sin novedad: buen tiempo: se están embarcando heridos y enfermos: se desembarcan viveres. Desde el mismo punto dice el mismo Comandante con la propia fecha á las 10 de la noche: los enemigos atacaron el Campamento, y como siempre fueron rechazados, concluyendo el fuego á la postura del Sol: se desembarcaron viveres y municiones: el tiempo bueno: mañana me ocuparé de salvar las Colisas y efectos posibles de la Rosalia.» Lo que se inserta en este Perió.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico recibido anoche me dice lo siguiente:

dico oficial para conocimiento del

público. Soria 15 de Enero de 1860.

-Luciano Quiñones de Leon.

Campamento sobre Rio Capitanes 14

de Eneró à las nueve de la mañana. Se emprende la marcha á tomar posicion en los montes del Cabo Negro sin que hasta ahora nos hayan hostigado.

Campamento sobre los montes del Cabo negro 14 de Enero à las 6 de la tarde. Se ha efectuado el movimiento á viva fuerza, logrando una completa victoria. A las diez de la mañana el enemigo empezó à hostilizar el segundo cuerpo, que con la mayor bizarria tomó todas las posiciones hasta las que dominan el valle de Tetuan. El tercer cuerpo se situó en las nuevas posiciones para apoyar al segundo y envolver el ala derecha enemiga. La guardia negra tomó parte en el combate, y tres escuadrones del segundo cuerpo la cargaron con éxito. Se tomó un rediente en que el enemigo esaba parapelado. Nuestra pérdida trescientos heridos y muertos; la de los moros muy considerable.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Soria 16 de Enero de 1860.—Luciano Quiñones de Leon.

CIRCULAR.—NÚMERO 11

Son repetidas y se aumentan cada dia las solicitudes de los Ayuntamientos de la provincia, pidiendo autorizacion para incluir en sus respectivos repartimientos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivos al

presente ano, el 30 por ciento de recargo para atenciones municipales, y la 5.º parte de aumento para imprevistos, con arreglo al artículo 38 de la Real Orden de 30 de Julio del año último, á virtud de la Observacion 6.ª de la Administracion de Hacienda Pública de la provincia, puesta al fin del repartimiento general de dicha Contribucion; y con el objeto de que por este motivo no detengan dichas corporaciones la presentacion de los referidos repartimientos en la indicada Administracion, como que todos los pueblos necesitan de ambos recargos para sus atenciones municipales, á mas de los de subsidio y Consumos; quedan desde luego autorizados los Ayuntamientos para su inclusion en los mencionados repartimientos; pues que dichas cantidades han de ser aprobadas en los presupuestos municipales, cuya tramitacion está para terminarse, quedando los recargos sobre subsidio y Consumos, por si con arreglo al déficit de aquello fuesen susceptibles de alguna rebaja en su caso.=Soria 12 de Enero de 1860=Luciano Quinones de Leon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA,

Diferentes han sido las reclamaciones que intervienen en el remate.

i promovidas por varios Alcaldes y Seeretarios de Ayuntamiento, sobre los derechos que devengan en las subastas de arriendo de fincas administradas por cl estado, que se celebran en las respectivas localidades: y no habiendo otra tarifa especial para esta clase de adeudos, que la establecida en el art. 20 de la Real Instruccion de 16 de Junio de 1853, esta administracion ha dispuesto con el caracter de interinidad, mientras otra disposicion no acuerde la superioridad que rijan para los Secretarios de Ayuntamiento los derechos por mitad determinados en dicho arancel percibiendose unicamente por completo por los que à aquel cargo reunan el de Escribano de número.

Lo que con insercion de la mencionada tarifa se anuncia por resolucion á las dudas suscitadas, y à la que habrán de atemperarse en lo sucesivo los Sres. Alcaldes y Presidentes de remate. Soria 2 de Enero de 1860.—Manuel Vasiana.

ARANCEL QUE SE CITA.

	scri- ano.	Prego- nero.
7 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	Rs.	Ŕs.
En tincas hasta 500 rs. de arrendamiento. Testimonio de remate. En las de 501 á 20.000. Testimonio. No se adeudan derechos	6 4 12 por	3 6 Nos dema

PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

2.ª QUINCENA DE DICIEMBRE DE 1859.

RAMO DE SUBSISTENCIAS.

Estado que manifiesta el precio que han tenido los frutos y demás artículos de primera necesidad en los mercados de la provincia en la segunda quincena del citado mes, á saber:

								NOS. Reales vellon.					Arrobas castellanas.		CALDOS. Arrobas castellanas.			CARNES. Libras castellanas.			
MERCADOS	Trigo puro.	Community	Çenteno.	Cebada.	Avena.	Garbanzos.	T.M.Yeros.	Visaltos.	Alubias.	Lentejas blancas.	Id. negras.	Arroz.	Patatas.	Aceite.	Vino. [1]]]	Aguardien tes	Vaca.	Carnero.	Tocino fresco.	Id. salado.	
En Soria	36	27	23	25	17	1 40	32	36 -	72	42	28	34	2	70	19-	75 75	1,66	1,88	3,06-	5 ×	
Almazan	32	24	25	22	14	120	>>) 	64	36	*	29	2,36	66	18	64	« ;	1,88	2,60	5,50	
Agreda,	34	25	21	25	18	122	26	»	58	27	22	26	3	72	20	<u>-48</u>	ر د	2,12	3,40	5,5	
Almarza	36	28	24,26	26,33	18	120	34	36	68,66	36	28,66	32	2,08	66,66	23,66	56,66	«	1,96	3,06	5	
Berlanga	31	24	21	20,50	1.4	100	>>	»	64	υ	- K	32	1,66	60	19	64	«	1,94	2,12	5	
Burgo	33	22	18	19	12	120	23	a. united	56	32	200.000 N	30	2	66	19	50	66	1,64	=	5	
Gómara	35,33	27,33	22,66	24,33	16 =	120	»	»	70	D-	*	30	3	75	18	45	S 220	1,88	3,06	5,50	
Medinaceli	35	24	dnise. Joe	24	17	120	ນ	»	υ .	01 * 17	a contraction as	26	**	74	20	70	,, ,,	2,60	« -	.5	
en la pro- vineia	134,04	25,16	22,12	23,27	15,75	120,25	30,66	36	64,66	34,66	26,22	29,87	2,30	68,70	19,33	59,08	1,66	1,98	2,87	5,1	

Soria 11 de Enero de 1860.=Luciano Quiñones de Leon.